



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2022

Resolución de llamado a concurso

Número: RESLL-2022-8-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA

Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: Resolución de llamado a concurso, EX-2022-00008392- -JUSPAMPA-SRH

Visto: EX-2022-00008392-JUSPAMPA-SRH, caratulado: "*Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial*"; y

Considerando: Que, mediante nota cursada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Edgardo Javier Trombicki, se solicitó el inicio de llamado a concurso de ingreso para cubrir un cargo de Prosecretario en el mencionado organismo.

Que, en la citada nota, se requiere que el concurso sea abierto, con la exigencia excluyente de que los aspirantes posean título de abogado, estableciéndose la metodología de evaluación, tabla de puntajes y el temario a evaluar contemplados como Anexo I de la presente.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Administración el jurado evaluador se conformará por el Dr. Edgardo Javier Trombicki en carácter de Presidente, y por el Sr. Juez de Control Dr. Carlos Roberto Espínola, y la Dra. Carina Colaneri, en carácter de secretaria del concurso.

Que, de acuerdo lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, el cargo de Prosecretario fue asignado por el art. 10° de la Ley de Presupuesto N° 3144 Ejercicio 2019, encontrándose disponible para el presente trámite.

Que, dicho cargo resulta imprescindible en la estructura jerárquica de todo organismo jurisdiccional siendo sus funciones y deberes los establecidos en el art. 135 de la Ley N° 2574 "Orgánica del Poder Judicial", requiriéndose para el presente caso un perfil adecuado para la atención de temáticas diversas, en razón de ser un organismo multifueros.

Que, la normativa aplicable corresponde al Anexo I del Acuerdo N° 1438 y sus modificatorias (Acuerdos 1455, 1496, 2194 y 3658), permitiéndose la participación de personal del Poder Judicial, por aplicación del Acuerdo N° 2083 y su modificatoria 3459, que regla el sistema de ascenso por concurso hasta el cargo de Prosecretario inclusive, haciendo uso de esta excepción en función de las necesidades técnicas o legales del presente concurso y, a los fines de lograr la mayor cantidad de participantes posibles, ampliando la base de selección, dotando de la mayor transparencia a la cobertura de la vacante.

Que, en mérito de lo expuesto, se estima pertinente disponer el llamado a concurso de ingreso para cubrir un cargo de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que, ha tomado intervención la Secretaría Legal de la Dirección General de Administración.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, permitiéndose la participación de personal del Poder Judicial.

Segundo: Los aspirantes al citado concurso deberán acreditar como condición excluyente el título de abogado, en función a las responsabilidades y deberes a cumplir en lo referido a la categoría de prosecretario, según lo establecido en el art. 135 de la Ley N° 2574 "Orgánica del Poder Judicial".

Tercero: El concurso se registrará por las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", aprobadas por el Acuerdo N° 1438 –Anexo I- y sus modificatorios N° 1455, 1496, 2194 y 3658 y; por el Acuerdo N° 2083 –texto según su modificatorio 3459-, que regula el sistema de ascenso por concurso, hasta Prosecretario inclusive, excepción aplicada en función de las necesidades técnicas y legales del presente concurso.

Cuarto: El Jurado Evaluador estará presidido el Sr. Juez del referido organismo Dr. Edgardo Javier Trombicki, e integrado por el Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Roberto Espínola, actuando como Secretaria del concurso la Dra. Carina Colaneri.

Quinto: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes se realizará según detalle del "Anexo I" que forman parte de la presente.

Sexto: Incorporar el comprobante de reserva de vacante y delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente a publicaciones, plazos y notificaciones del concurso.

Séptimo: Disponer la publicación del llamado a concurso de la página web del Poder Judicial –justicia.lapampa.gob.ar-, donde se habilitará un link de inscripción en formato digital, por el término de cinco días hábiles.

Octavo: Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Los aspirantes al citado concurso cumplirán funciones y deberes de acuerdo a lo establecido en el art. 135 de la Ley N° 2574 "Orgánica del Poder Judicial", requiriéndose para el presente caso un perfil adecuado para la atención de temáticas diversas, en razón de ser organismo multifueros.

1º) Se requerirá a los postulantes:

* Título de abogado –excluyente-

* Temario:

-Código Civil y Comercial

-Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa

-Constitución de la Provincia de La Pampa

-Constitución Nacional.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita -a desarrollar-; con un máximo de 40 puntos; una evaluación oral: con un máximo de 30 puntos y los antecedentes: con un máximo de 30 puntos.

3º) Dichos antecedentes se evaluarán de la siguiente manera:

a) Antigüedad en el Poder Judicial/ejercicio de la profesión: Max. 12 puntos.

b) Títulos, Posgrados, Cursos y carreras complementarias: Max. 12 puntos.

c) Otros: Max. 6 puntos.

4º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

5º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

6º) El puntaje correspondiente a la nota final determinada por el Jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

7º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse en la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

Digitally signed by GDE Justicia La Pampa
Date: 2022.06.08 12:22:57 -03:00

Hugo Oscar Díaz
Presidente
Presidencia
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Justicia La Pampa
Date: 2022.06.08 12:53:55 -03:00

Elena Victoria Fresco
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Justicia La Pampa
Date: 2022.06.08 13:05:06 -03:00

Fabrizio Ildebrando Losi
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Justicia La Pampa
Date: 2022.06.08 13:05:11 -03:00